

**“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”**



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

**QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO N° 7700-PA “PRESTAMO PROGRAMATICO DE APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO”, POR US\$ 100.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CIENT MILLONES), CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), QUE ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LA LEY N° 3692 DEL 13 DE ENERO DE 2009**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Préstamo N° 7700-PA “Préstamo Programático de Apoyo a Políticas de Desarrollo del Sector Público”, por US\$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que estará a cargo del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 2°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, por un monto total de G. 500.000.000.000 (Guaraníes quinientos mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 3°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 500.000.000.000 (Guaraníes quinientos mil millones), que estará afectado al presupuesto de la Presidencia de la República (Secretaría de Acción Social), la suma de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones); Ministerio de Educación y Cultura, la suma de G. 50.000.000.000 (Guaraníes cincuenta mil millones); Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la suma de G. 50.000.000.000 (Guaraníes cincuenta mil millones); Ministerio de Agricultura y Ganadería la suma de G. 42.750.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos mil setecientos cincuenta millones); Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la suma de G. 70.000.000.000 (Guaraníes setenta mil millones); Crédito Agrícola de Habilitación, la suma de G. 7.250.000.000 (Guaraníes siete mil doscientos cincuenta millones) y por el mismo monto previsto en el Presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura y Ganadería destinado a Transferencias Consolidables de Capital; Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), la suma de G. 100.000.000.000 (Guaraníes cien mil millones) y por el mismo monto previsto en el Presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura y Ganadería destinado a Transferencias Consolidables de Capital; y para los Gobiernos Departamentales, la suma de G. 170.000.000.000 (Guaraníes ciento setenta mil millones) y por el mismo monto previsto en el Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda que estará destinado a Transferencias Consolidables de Capital, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 4°.-** Exceptúase lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 3692/2009, para la presente Ley.

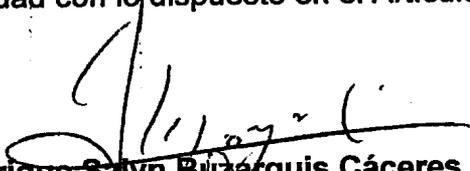
**PODER LEGISLATIVO**

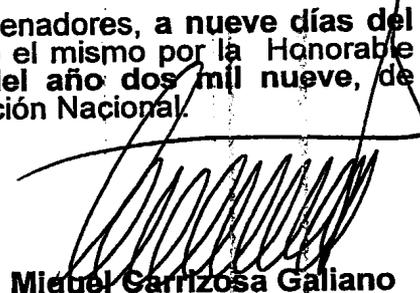
**LEY N° 3809**

**Artículo 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

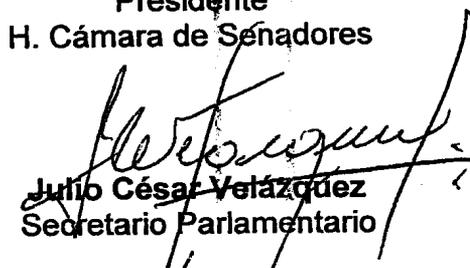
**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Enrique Sañín Buzarquis Cáceres**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Miguel Carrizosa Galiano**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Oscar Luis Tuña Bogado**  
Secretario Parlamentario

  
**Julio César Velázquez**  
Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de agosto de 2009

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**  
**El Presidente de la República**

  
**Fernando Amindé Lugo Méndez**

  
**Dionisio Borda**  
Ministro de Hacienda

**LEY Nº 3809**

**ANEXO**

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
300	01 01 TESORERIA GENERAL						
	320 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
	322 ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
	1 DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERN.	660.502.943.652	-109.340.347.471	551.162.596.181	0	500.000.000.000	1.051.162.596.181
<b>TOTAL</b>		<b>660.502.943.652</b>	<b>-109.340.347.471</b>	<b>551.162.596.181</b>	<b>0</b>	<b>500.000.000.000</b>	<b>1.051.162.596.181</b>

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA						
	220 INGRESOS DE CAPITAL						
	221 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	30 TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA G.	64.887.451.708	1.392.457.490	66.079.909.196	0	10.000.000.000	76.079.909.196
<b>TOTAL</b>		<b>64.887.451.708</b>	<b>1.392.457.490</b>	<b>66.079.909.196</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>76.079.909.196</b>

ENTIDAD : 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 1 DESARROLLO SOCIAL  
 SUBPROGRAMA : 1 SISTEMA DE RED DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL  
 PROYECTO : 6 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 UNIDAD RESPONSABLE : 37 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
848	20	402	89	S.A.S.P.F.S.P.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*

LEY Nº 3809

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	12 07 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA						
	220 INGRESOS DE CAPITAL						
	221 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	30 TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	57.489.343.819	0	57.489.343.819	0	50.000.000.000	107.489.343.819
	30 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO						
	TOTAL	57.489.343.819	0	57.489.343.819	0	50.000.000.000	107.489.343.819

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	12 08 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR S.						
	220 INGRESOS DE CAPITAL						
	221 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	30 TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL	22.012.784.820	0	22.012.784.820	0	50.000.000.000	72.012.784.820
	30 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO						
	TOTAL	22.012.784.820	0	22.012.784.820	0	50.000.000.000	72.012.784.820

12-07-3-018-00-07

ENTIDAD : 12 07 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 18 INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIP.DE INST. EDUC. Y EDIF.DEL  
 PROYECTO : 7 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 UNIDAD RESPONSABLE : 47 DIRECCION DE CONSTRUCCION

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2008	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	99	JORNALES	0	0	0	0	243.750.000	243.750.000
145	20	402	99	HON.PROFESIONALES	0	0	0	0	645.500.000	645.500.000
220	20	402	99	TRANSP.YALMACENAJ.	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
230	20	402	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
240	20	402	99	G.P.SERV.AS.MANT.R.	0	0	0	0	96.000.000	96.000.000
260	20	402	99	SERV.TECN.Y PROFES.	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
330	20	402	99	PROD. PAP.CART.E IMP	0	0	0	0	14.724.852	14.724.852
340	20	402	99	BIE.CON.DE OFIC.E INS.	0	0	0	0	22.585.680	22.585.680
360	20	402	99	COMB.Y LUBRICANTES	0	0	0	0	502.439.468	502.439.468
871	20	402	99	TR.DE CAP.S.PRIV.	0	0	0	0	46.575.000.000	46.575.000.000
TOTAL					0	0	0	0	50.000.000.000	50.000.000.000
TOTALES					0	0	0	0	50.000.000.000	50.000.000.000

12-08-3-012-00-01

ENTIDAD : 12 08 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 12 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 FORT. DISPENS.Y PROV. DE EQUIP.MEDICO  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 GABINETE DEL MINISTRO

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2008	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
240	20	402	99	G.P/SERV.AS.MAN.REP	0	0	0	0	36.200.000.000	36.200.000.000
350	20	402	99	P.E.INST.QUIM.Y MED.	0	0	0	0	7.100.000.000	7.100.000.000
530	20	402	99	AD.DE MAQ.EQ.H.MAY.	0	0	0	0	6.700.000.000	6.700.000.000
TOTAL					0	0	0	0	50.000.000.000	50.000.000.000
TOTALES					0	0	0	0	50.000.000.000	50.000.000.000

P.P

LEY Nº 3809

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA						
	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	77.207.461.889	0	77.207.461.889	0	150.000.000.000	227.207.461.889
	<b>TOTAL</b>	<b>77.207.461.889</b>	<b>0</b>	<b>77.207.461.889</b>	<b>0</b>	<b>150.000.000.000</b>	<b>227.207.461.889</b>

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y D						
	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES						
80	APORTES DEL GOB.CENTRAL CON RECURSOS	0	0	0	0	100.000.000.000	100.000.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100.000.000.000</b>	<b>100.000.000.000</b>

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION						
	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES						
80	APORTES DEL GOB.CENTRAL CON RECURSOS	43.023.618.440	0	43.023.618.440	0	7.250.000.000	50.273.618.440
	<b>TOTAL</b>	<b>43.023.618.440</b>	<b>0</b>	<b>43.023.618.440</b>	<b>0</b>	<b>7.250.000.000</b>	<b>50.273.618.440</b>

P.P

**LEY Nº 3809**

**ANEXO**

12-10-1-007-00-00

ENTIDAD : 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION  
 PROGRAMA : 7 TRANSFERENCIA AL INDEMT  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2008	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
881	20	402	99	T.C.DE A.C.A.E.D.	0	0	0	0	100.000.000.000	100.000.000.000
<b>TOTAL</b>					0	0	0	0	100.000.000.000	100.000.000.000

TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 3 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN MATERIA DE SEG.  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2008	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
881	20	402	99	T.C.DE A.C.A.E.D.	0	0	0	0	7.250.000.000	7.250.000.000
871	20	402	99	TR.DE CAP.S.PRIV.	0	0	0	0	42.750.000.000	42.750.000.000
<b>TOTAL</b>					0	0	0	0	50.000.000.000	50.000.000.000
<b>TOTALES</b>					0	0	0	0	150.000.000.000	150.000.000.000

23-03-3-002-00-01

ENTIDAD : 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 2 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 COLONIZACION AGRARIA (PLAN DE REACTIV. ECON)  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 ADMINISTRACION GENERAL

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2008	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
450	20	402	99	TIERRAS TERR.YEDIF.	0	0	0	0	100.000.000.000	100.000.000.000
<b>TOTAL</b>					0	0	0	0	100.000.000.000	100.000.000.000
<b>TOTALES</b>					0	0	0	0	100.000.000.000	100.000.000.000

27-03-3-002-00-01

ENTIDAD : 27 3 CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 2 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2008	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
871	20	402	99	TR.DE CAP.S.PRIV.	0	0	0	0	7.250.000.000	7.250.000.000
<b>TOTAL</b>					0	0	0	0	7.250.000.000	7.250.000.000
<b>TOTALES</b>					0	0	0	0	7.250.000.000	7.250.000.000

*[Handwritten signatures and initials]*

LEY Nº 3809

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
30 20	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	542.801.146.400	-34.138.111.718	508.763.034.684	0	70.000.000.000	578.763.034.684
<b>TOTAL</b>		<b>542.801.146.400</b>	<b>-34.138.111.718</b>	<b>508.763.034.684</b>	<b>0</b>	<b>70.000.000.000</b>	<b>578.763.034.684</b>

12-10-1-007-00-00

**CANTIDAD** : 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES  
**TIPO DE PRESUPUESTO** : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
**PROGRAMA** : 1 ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS  
**SUBPROGRAMA** : 4 CONSTRUCCION REHABILITACION Y MEJORA DE EMPEDRADOS Y OBRAS DE ARTE  
**PROYECTO** : 2 CONSTRUCC. PAVIM. TIPO EMPEDRADO TRAMO SAPUKAJ - FABRICA ALPASA (26 Kms.) (BIRF 7700 PA)  
**UNIDAD RESPONSABLE** : 6 DIRECCION DE VIALIDAD

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
520	20	402	99	Construcciones	0	0	0	0	10.800.000.000	10.800.000.000
580	20	402	99	Estudios y Proyectos de Inversión	0	0	0	0	670.000.000	670.000.000
590	20	402	99	Otros Gastos de Inversión y Rep. May.	0	0	0	0	2.650.000.000	2.650.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14.120.000.000</b>	<b>14.120.000.000</b>

**SUBPROGRAMA** : 8 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA - CHACO PARAGUAYO  
**PROYECTO** : 1 PROYECTO ACUEDUCTOS (BIRF 7700 PA)  
**UNIDAD RESPONSABLE** : 1 GABINETE DEL MINISTRO

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
520	20	402	99	Construcciones	0	0	0	0	35.730.000.000	35.730.000.000
580	20	402	99	Estudios y Proyectos de Inversión	0	0	0	0	1.800.000.000	1.800.000.000
590	20	402	99	Otros Gastos de Inversión y Rep. May.	0	0	0	0	3.200.000.000	3.200.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40.730.000.000</b>	<b>40.730.000.000</b>

**SUBPROGRAMA** : 22 PAVIM. ASFALT. TRAMO SAN BERNARDINO - SALADO - LUQUE  
**PROYECTO** : 1 PAVIM. ASFALT. TRAMO SAN BERNARDINO - SALADO - LUQUE (BIRF 7700 PA)  
**UNIDAD RESPONSABLE** : 1 DIRECCION DE VIALIDAD

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
137	20	402	99	Gratificación por Serv. Especiales	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
145	20	402	99	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
230	20	402	99	Pasajes y Viáticos	0	0	0	0	70.000.000	70.000.000
250	20	402	99	Alquileres y Derechos	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
280	20	402	99	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
290	20	402	99	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
510	20	402	99	Adquisición de Inmuebles	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
520	20	402	99	Construcciones	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
580	20	402	99	Estudios y Proyectos de Inversión	0	0	0	0	650.000.000	650.000.000
590	20	402	99	Otros Gastos de Inversión y Rep. May.	0	0	0	0	1.680.000.000	1.680.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.150.000.000</b>	<b>15.150.000.000</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70.000.000.000</b>	<b>70.000.000.000</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

LEY N° 3809

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
30	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	48.858.282.928	-918.868.823	47.739.597.105	0	170.000.000.000	217.739.597.105
	TOTAL	48.858.282.928	-918.868.823	47.739.597.105	0	170.000.000.000	217.739.597.105
22 01	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
80	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON RECURSOS	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
22 02	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
80	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON RECURSOS	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
22 03	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
80	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
22 04	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
80	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
22 05	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
80	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
22 06	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
80	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

LEY Nº 3809

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANA						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NEEMBUCU						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200 22 220 222 80	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY						
	INGRESOS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT. RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

LEY Nº 3809

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
200	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU						
220	INGRESOS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
80	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES						
220	INGRESOS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
80	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY						
220	INGRESOS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
80	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
200	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON						
220	INGRESOS DE CAPITAL						
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
80	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENT.						
	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
	TOTAL	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

12-06-1-006-00-00

ENTIDAD : 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION  
 PROGRAMA : 6 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 DIRECCION SUPERIOR

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
881	20	402	01	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	02	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	03	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	04	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	05	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	06	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	07	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	08	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	09	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	10	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	11	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	12	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	13	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	14	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	15	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	16	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
881	20	402	17	T.C. DE A.C. A E.D.	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	170.000.000.000	170.000.000.000
T O T A L E S					0	0	0	0	170.000.000.000	170.000.000.000

**LEY Nº 3809**

**ANEXO**

ENTIDAD : 22 01 GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 1 GOBERNACION DE CONCEPCION

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	1	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	1	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	1	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	1	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	1	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	1	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	1	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 2 GOBERNACION DE SAN PEDRO

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	2	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	2	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	2	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	2	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	2	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	2	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	2	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 3 GOBERNACION DE CORDILLERA

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	3	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	3	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	3	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	3	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	3	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	3	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	3	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUARA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 06 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 4 GOBERNACION DE GUARA

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	4	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	4	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	4	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	4	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	4	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	4	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	4	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

**LEY N° 3809**

**ANEXO**

ENTIDAD : 22 05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 07 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 6 GOBERNACION DE CAAGUAZU

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	5	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	5	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	5	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	5	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	5	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	5	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	5	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 04 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 6 GOBERNACION DE CAAZAPA

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	6	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	6	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	6	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	6	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	6	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	6	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	6	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 02 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 7 GOBERNACION DE ITAPUA

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	7	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	7	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	7	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	7	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	7	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	7	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	7	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 8 GOBERNACION DE MISIONES

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	8	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	8	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
280	20	402	8	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
380	20	402	8	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	8	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	8	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	8	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

**LEY N° 3809**

**ANEXO**

ENTIDAD : 22 09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 02 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 9 GOBERNACION DE PARAGUARI

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	9	Jomales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	9	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	9	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	9	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	9	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	9	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	9	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANA  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 10 GOBERNACION DE ALTO PARANA

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	10	Jomales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	10	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	10	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	10	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	10	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	10	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	10	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 11 GOBERNACION DE CENTRAL

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	11	Jomales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	11	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	11	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	11	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	11	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	11	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	11	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

ENTIDAD : 22 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NEEMBUCU  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 03 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 12 GOBERNACION DE NEEMBUCU

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	12	Jomales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	12	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	12	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	12	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	12	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	12	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	12	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>10.000.000.000</b>

*[Handwritten mark]*

*[Three handwritten signatures]*

LEY N° 3809

ANEXO

ENTIDAD : 22 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 13 GOBERNACION DE AMAMBAY

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	13	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	13	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	13	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	13	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	13	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	13	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	13	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

ENTIDAD : 22 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 14 GOBERNACION DE CANINDEYU

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	14	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	14	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	14	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	14	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	14	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	14	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	14	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

ENTIDAD : 22 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 15 GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	15	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	15	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	15	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	15	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	15	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	15	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	15	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

ENTIDAD : 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 02 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 16 GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	16	Jornales	0	0	0	0	300.000.000	300.000.000
145	20	402	16	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
260	20	402	16	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	16	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	16	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
520	20	402	16	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	16	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

**LEY N° 3809**

**ANEXO**

ENTIDAD : 22 17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON  
 TIPO DE PRESUPUESTO : 03 PROGRAMAS DE INVERSION  
 PROGRAMA : 01 APOYO A POLITICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR PUBLICO  
 PROYECTO : 1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LUCHA C/ POBREZA  
 UNIDAD RESPONSABLE : 17 GOBERNACION DE BOQUERON

O.G.	CODIGO			CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
144	20	402	17	Jornales	0	0	0	0	390.000.000	300.000.000
145	20	402	17	Honorarios Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
290	20	402	17	Servicios Técnicos y Profesionales	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
360	20	402	17	Combustibles y Lubricantes	0	0	0	0	200.000.000	200.000.000
390	20	402	17	Otros Bienes de Consumo	0	0	0	0	1.090.000.000	1.000.000.000
520	20	402	17	Construcciones	0	0	0	0	6.000.000.000	6.000.000.000
871	20	402	17	Transf. De Capital al Sector Privado	0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					0	0	0	0	10.090.000.000	10.000.000.000
<b>TOTALES</b>					0	0	0	0	170.090.000.000	170.000.000.000

1-1

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

**"PRESTAMO NUMERO 7700-PY**

**"Convenio de Préstamo**

**(First Public Sector Programmatic Development Policy Loan)  
Préstamo Programático de Apoyo a Política de Desarrollo del Sector  
Público**

**entre la**

**REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**y el**

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO**

**Fechado el 26 de mayo de 2009**



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY Nº 3809**

**NUMERO DE PRESTAMO 7700-PY**

**CONVENIO DE PRESTAMO**

CONVENIO, fechado el 26 de mayo de 2009, entre la REPUBLICA DEL PARAGUAY ("el Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO ("el Banco") para el propósito de proporcionar financiamiento en apoyo del Programa (según lo definido en el Apéndice de este Convenio). El Banco ha decidido proporcionar este financiamiento en base, entre otros, a (a) las medidas que el Prestatario ya hubiera tomado en base al Programa y que se describen en la Sección I del Anexo 1 de este Convenio, y (b) el mantenimiento de un marco político macroeconómico adecuado. El Prestatario y el Banco acuerdan por tanto lo siguiente:

**ARTICULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES**

1.01. Las Condiciones Generales (según lo definido en el Apéndice de este Convenio) constituyen una parte integral de este Convenio.

1.02. Salvo el contexto lo requiera de otro modo, los términos en mayúscula utilizados en este Convenio de préstamo tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio.

**ARTICULO II — PRESTAMO**

2.01. El Banco acuerda otorgar en préstamo al Prestatario, en base a los términos y condiciones expuestas o referidas en este Convenio, un monto equivalente a cien millones de Dólares (\$100.000.000), en tanto dicho monto pudiera ser convertido periódicamente a través de una Conversión de Monedas que se encuentre de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 de este Convenio ("Préstamo").

2.02. El Prestatario estará autorizado a retirar los fondos del Préstamo en apoyo del Programa conforme a la Sección II del Anexo 1 de este Convenio.

2.03. El Prestatario pagará al Banco una Comisión Inicial a un porcentaje equivalente a veinte cinco centésimos (0,25%) del monto del Préstamo.

2.04. El Prestatario pagará los intereses en cada Período de Interés en base a la Tasa LIBOR con respecto a la Moneda del Préstamo más el Porcentaje Fijo; siempre que, luego de la Conversión de la totalidad o de alguna porción del monto del principal del Préstamo, el Prestatario, durante el Período de Conversión, pague los intereses sobre dicho monto de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Artículo IV de las Condiciones Generales. No obstante lo precedente, en caso de que cualquier monto del Saldo Retirado del Préstamo continúe pendiente del pago cuando fuere pagadero y dicha falta de pago continúe por un período de treinta días, los intereses pagaderos por el Prestatario serán calculados según lo estipulado en la Sección 3.02 (d) de las Condiciones Generales.

2.05. Las fechas de pago son el 15 de marzo y el 15 de setiembre de cada año.

2.06. El Prestatario repagará el monto del principal del Préstamo de acuerdo al cronograma de amortizaciones expuesto en el Anexo 2 de este Convenio.

2.07. (a) El Prestatario podrá solicitar en cualquier momento cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo a fin de facilitar una gestión prudente de la deuda: (i) un cambio de la Moneda del Préstamo de la totalidad o de alguna porción del monto del principal del Préstamo, retirado o no retirado, a una Moneda Aprobada; (ii) un cambio de la base de la tasa de interés aplicable a la totalidad o a alguna porción del principal del Préstamo de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; y (iii) la determinación de los límites sobre la Tasa Variable aplicable a la totalidad o a alguna porción del monto del principal del Préstamo retirado y pendiente con el establecimiento de un Tope de la Tasa de Interés o Banda de la Tasa de Interés sobre dicha Tasa Variable.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

(b) Cualquier conversión solicitada según el párrafo (a) de esta Sección que sea aceptada por el Banco será considerada una "Conversión", según lo definido en las Condiciones Generales, y será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Normas de Conversión.

2.08. Sin limitación en base a las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales (renumeradas como tales según el párrafo 2 de la Sección II del Apéndice de este Convenio y con relación a la Cooperación y Consulta), el Prestatario inmediatamente proporcionará al Banco la información relacionada con las disposiciones de este Artículo II según el Banco pudiera, periódicamente, solicitar de manera razonable.

**ARTICULO III — PROGRAMA**

3.01. El Prestatario declara su compromiso con el Programa y su implementación. Para este fin, y además de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales:

(a) el Prestatario y el Banco periódicamente, a pedido de cualquiera de las partes, intercambiará puntos de vista sobre el progreso logrado en la realización del Programa;

(b) antes de cada intercambio de puntos de vista, el Prestatario proporcionará al Banco para su revisión y comentario un informe referente al progreso logrado en la realización del Programa, en los detalles que el Banco solicitare razonablemente; y

(c) sin limitación en base a las disposiciones de los párrafos (a) y (b) de esta Sección, El Prestatario informará inmediatamente al Banco acerca de cualquier situación que tenga el efecto de revertir sustancialmente los objetivos del Programa o cualquier medida tomada en base al Programa incluyendo cualquier medida especificada en la Sección I del Anexo I de este Convenio.

**ARTICULO IV — RECURSOS DEL BANCO**

4.01. Los Eventos Adicionales de Suspensión consisten en lo siguiente:

(a) Una situación hubiera surgido y que hiciera improbable que el Programa, o una parte significativa del mismo, sea realizado.

(b) El Marco de políticas macroeconómicas del Prestatario llegue a ser incongruente con los objetivos del Programa.

(c) Una medida se hubiera tomado o una política se hubiera adoptado que revierta cualquier medida o política en base al Programa, incluyendo cualquier medida listada en base a la Sección I del Anexo 1 de este Convenio, de manera que, a criterio del Banco, afecte de manera adversa el logro de los objetivos del Programa.

4.02. Los Eventos Adicionales de Aceleración consisten en lo siguiente:

(a) Cualquier evento especificado en el párrafo (c) de la Sección 4.01 de este Convenio ocurriera y continuara por un período de 30 días luego de que la notificación del evento hubiera sido otorgada por el Banco al Prestatario.

(b) Cualquier evento especificado en los párrafos (a) y (b) de la Sección 4.01 de este Convenio ocurriera.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

**ARTICULO V — EFECTIVIDAD**

**5.01.** Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Efectividad es noventa (90) días luego de la fecha de este Convenio, pero en ningún caso en una fecha posterior a diez y ocho (18) meses luego de la aprobación del Préstamo por parte del Banco que expira el 5 de noviembre de 2010.

**ARTICULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES**

**6.01.** El Representante del Prestatario es el Ministro de Hacienda.

**6.02.** La Dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda  
(Ministerio de Hacienda)  
Chile 128  
Asunción, Paraguay  
Facsimile: 595 (21) 448-283

**6.03.** La Dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
Estados Unidos de América

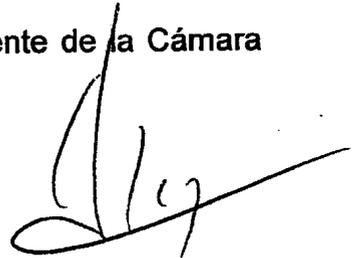
Dirección de Cable: Telex: Facsimile:  
INTBAFRAD 248423(MCI) or 1-202-477-6391  
Washington, D.C. 64145(MCI)

**ACORDADO** en Asunción, Paraguay, en el día y año indicados precedentemente.

**Fdo.:** Por el Gobierno de la República del Paraguay, **Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda.

**Fdo.:** Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, **Pedro Alba**, representante autorizado .

**Testigo de Honor: Enrique Salyn Buzarquis Cáceres**, Presidente de la Cámara de Diputados."



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

**"ANEXO 1**

**Medidas del Programa; Disponibilidad de los Fondos del Préstamo**

**Sección I. Medidas tomadas en base al Programa**

Las medidas tomadas por el Prestatario en base al Programa incluyen lo siguiente:

1. El Prestatario ha dictado el Decreto 238 (fechado el 13 de setiembre de 2008) derogando el Artículo 9 del Decreto 4305 (fechado el 14 de diciembre de 2004) (según dicho Decreto 4305 hubiera sido modificado por el Artículo 3 del Decreto 5069 – fechado el 12 de abril de 2005) que permitía que los propietarios de bienes inmuebles de gran extensión trataran el monto de dinero pagado en consideración del impuesto al valor agregado (en concepto de bienes y servicios adquiridos a fin de ser utilizados con relación a la actividad agrícola de la propiedad pertinente) como un gasto deducible de su impuesto a la renta agrícola.
2. El Prestatario ha dictado el Decreto 1164 (fechado el 26 de diciembre de 2008) designando a los exportadores y a otras grandes empresas como agentes de retención del impuesto al valor agregado.
3. El Prestatario ha dictado el Decreto 10883 (fechado el 11 de setiembre de 2007) estableciendo que el Auditor del Poder Ejecutivo del Gobierno (Auditor General del Poder Ejecutivo) tendrá rango ministerial (Ministro del Poder Ejecutivo) y otorgando al cargo de dicho auditor la capacidad de, entre otros, (a) establecer un modelo estándar de control interno a ser aplicado en todas las entidades públicas del Prestatario (Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP), y (b) determinar los criterios para la selección y el despido de auditores internos que trabajen para la administración central del Prestatario.
4. El Prestatario ha dictado el Decreto 962 (fechado el 28 de noviembre de 2008) que aprueba un modelo estándar de control interno a ser aplicado en todas las entidades públicas del Prestatario (Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP).
5. El Prestatario ha dictado el Decreto 163 (fechado el 25 de agosto de 2008) según fuera enmendado por el Decreto 1532 (fechado el 20 de febrero de 2009) creando un consejo compuesto por los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Industria y Comercio del Prestatario, y el Procurador General de la República del Prestatario, cuyo consejo colaborará, *entre otros*, con el resto del Poder Ejecutivo del Prestatario del gobierno a fin de determinar las políticas y la estrategia para la gestión de los servicios públicos, supervisar la administración de las empresas estatales, y participar en la transformación y adaptación de la administración de dichas empresas estatales.
6. El Prestatario ha dictado el Decreto 955 (fechado el 26 de noviembre de 2008) que establece las responsabilidades de la unidad a cargo de supervisar las empresas estatales creadas en base al Artículo 7 del Decreto 163 (fechado el 25 de agosto de 2008).
7. Los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Industria y Comercio del Prestatario, y la Procuraduría General de la República han suscrito un acuerdo interinstitucional fechado el 27 de febrero de 2009 definiendo las áreas estratégicas donde el Prestatario necesita centrar su trabajo a fin de mejorar el gobierno corporativo de las empresas estatales.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

8. El Prestatario ha aumentado la proporción del gasto social (incluyendo programas de redes de seguridad social) sobre el gasto total (para la Administración Central del Prestatario) en el presupuesto 2009 del Prestatario en comparación al presupuesto 2008 del Prestatario. El Ministerio de Hacienda del prestatario ha expedido su Plan de Financiamiento para el 2009 manteniendo la proporción del gasto social (incluyendo los programas de redes de seguridad social) sobre el gasto total ordenado en el presupuesto referido 2009 del Prestatario.

**Sección II. Disponibilidad de los Fondos del Préstamo**

**A. General.** El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de acuerdo a las disposiciones de esta Sección y a las instrucciones adicionales que el Banco pudiera especificar mediante una notificación al Prestatario.

**B. Asignación de los Montos del Préstamo.** El Préstamo (excepto para los montos que requieran el pago de la Comisión Inicial) será retirado en un tramo único. La asignación de los montos del Préstamo para este fin se expone en la tabla a continuación:

Asignaciones	Monto del Préstamo Asignado (expresado en Dólares)
Tramo Unico	99.750.000
Comisión Inicial	250.000
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>100.000.000</b>

**C. Depósitos de los Montos del Préstamo**

1. El Prestatario abrirá, antes de proporcionar al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo, y en lo sucesivo mantendrá las dos siguientes cuentas de depósito en base a términos y condiciones satisfactorias al Banco:

(a) una cuenta de depósito en Dólares en el Banco Central del Prestatario; y

(b) una cuenta de depósito en Guaraníes (la moneda oficial del Prestatario) en el Banco Central del Prestatario.

2. Todos los retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo serán depositados por el Banco en la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera. En base a cada depósito de un monto del Préstamo en la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera, el Prestatario depositará un monto equivalente en la Cuenta de Depósito en Moneda Local.

**D. Auditoría. El Prestatario:**

1. Hará que ambas Cuentas de Depósito sean auditadas por auditores independientes aceptables al Banco, de acuerdo a normas de auditoría consistentemente aplicadas aceptables al Banco, en un plazo no posterior a cuatro meses luego de cada desembolso de los fondos del Préstamo a la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera;

2. Proporcionará al Banco lo antes posible, pero en ningún caso en un plazo posterior a cuatro meses luego de que cada auditoría expuesta anteriormente hubiera sido realizada, una copia certificada del informe de dicha auditoría, del alcance y en los detalles que el Banco pudiera solicitar de manera razonable; y

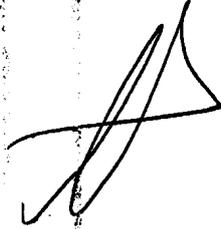
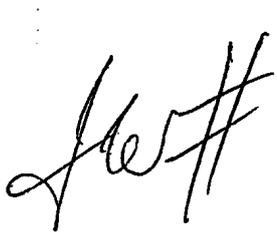
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3809

3. Proporcionará al Banco otra información con respecto a la Cuenta Depósito y su auditoría según el Banco pudiera solicitar de manera razonable.

**E. Gastos Excluidos.** El Prestatario se compromete a que los fondos del Préstamo no sean utilizados para financiar los Gastos Excluidos. En caso de que el Banco determine en algún momento que un monto del Préstamo fue utilizado para efectuar un pago en concepto de un Gasto Excluido, el Prestatario, inmediatamente luego de una notificación del Banco, reembolsará un monto equivalente al monto de dicho pago al Banco. Los montos reembolsados al Banco en base a dicha solicitud serán cancelados.

**F. Fecha de Cierre.** La Fecha de Cierre es el 1 de marzo de 2011."



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3809**

**"ANEXO 2**

**Cronograma de Amortizaciones**

1. La siguiente tabla expone las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto total del principal del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago del Principal ("Porción de la Cuota"). En caso de que los fondos del Préstamo hubieran sido retirados totalmente a partir de la primera Fecha de Pago del Principal, el monto del principal del Préstamo repagable por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Principal será determinado por el Banco multiplicando: (a) el Saldo del Préstamo retirado a partir de la primera Fecha de Pago del Principal; por (b) la Porción de la Cuota para cada Fecha de Pago del Principal, cuyo monto repagable será ajustado, según fuera necesario, a fin de deducir cualquier monto referido en el párrafo 4 de este Anexo, al cual se aplica una Conversión de la Moneda.

<b>Fecha de Pago del Principal</b>	<b>Porción de la Cuota (Expresada según un Porcentaje)</b>
Cada 15 de marzo y 15 de septiembre Comenzando el 15 de septiembre de 2017 Hasta el 15 de septiembre de 2035	2,63%
El 15 de marzo de 2036	2,69%

2. En caso de que los fondos del Préstamo no hubieran sido retirados totalmente a partir de la primera Fecha de Pago del Principal, el monto del principal repagable por el Prestatario en cada Fecha de Pago del Principal será determinado de la siguiente manera:

(a) En la medida en que cualquier fondo del Préstamo hubiera sido retirado a partir de la primera Fecha de Pago del Principal, el Prestatario repagará el Saldo del Préstamo Retirado a partir de dicha fecha de acuerdo al párrafo 1 de este Anexo.

(b) Cualquier monto retirado luego de la primera Fecha de Pago del Principal será repagado en cada Fecha de Pago del Principal que caiga luego de la fecha de dicho retiro de fondos en los montos determinados por el Banco multiplicando la Porción original de la Cuota especificada en la tabla del párrafo 1 de este Anexo para dicha Fecha de Pago del Principal ("Porción Original de la Cuota") y cuyo denominador será la suma de todas las Porciones Originales de la Cuota para las Fechas de Pago del Principal que caigan en o luego de dicha fecha, siendo dichos montos repagables ajustados, cuando fuera necesario, a fin de deducir cualquier monto referido en el párrafo 4 de este Anexo, al cual se aplica una Conversión de la Moneda.

3. (a) Los montos de Préstamo retirado en los dos meses de calendario previos a cualquier Fecha de Pago del Principal, solo para los propósitos del cálculo de los montos del principal pagaderos en cualquier Fecha de Pago del Principal, serán tratados como retirados y pendientes en la segunda Fecha de Pago del Principal luego de la fecha del retiro de fondos y serán repagables en cada Fecha de Pago del Principal que se inicie con la segunda Fecha de Pago del Principal luego de la fecha del retiro de fondos.



vjo



## PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 3809

(b) No obstante las disposiciones del sub-párrafo (a) de este párrafo, en caso de que en algún momento el Banco adopte un sistema de facturación en base a vencimientos bajo el cual las facturas sean expedidas en o luego de la Fecha respectiva de Pago del Principal, las disposiciones de dicho subpárrafo ya no se aplicarán en ningún retiro de fondos efectuado luego de la adopción de dicho sistema de facturación.

4. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 de este Anexo, luego de efectuarse una Conversión de la Moneda de la totalidad o de alguna porción del Saldo Retirado del Préstamo a una Moneda Aprobada, el monto convertido de esa manera en la Moneda Aprobada que será repagable en cualquier Fecha de Pago del Principal que ocurra durante el Período de Conversión, será determinado por el Banco multiplicando dicho monto en su moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión mencionada ya sea por: (i) el tipo de cambio que refleje los montos del principal en dicha Moneda Aprobada pagaderos por el Banco según la Transacción de Cobertura del Riesgo Cambiario de la Moneda relacionada con dicha Conversión; o (ii) si el Banco así lo determinara de acuerdo a las Normas de Conversión, el componente del tipo de cambio de la Cotización de Cambio en Pantalla."

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY Nº 3809**

**"APENDICE**

**Sección I. Definiciones**

1. "Cuentas de Depósito" significa la Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera y la Cuenta de Depósito en Moneda Local.

2. "Gasto Excluido" significa cualquier gasto:

(a) en concepto de bienes o servicios suministrados en base a un contrato que cualquier institución o agencia de financiamiento nacional o internacional salvo el Banco o la Asociación hubiera financiado o acordado financiar, o que el Banco o la Asociación hubiera financiado o acordado financiar en base a otro préstamo, crédito o donación;

(b) en concepto de bienes incluidos en los siguientes grupos o subgrupos de la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI/SITC), Revisión 3 (SITC, Rev.3), publicada por las Naciones Unidas en los Documentos Estadísticos, Serie M, No. 34/Rev.3 (1986) (la SITC), o cualquier grupo o subgrupo sucesor en base a futuras revisiones con respecto a la SITC, según fuera designado por el Banco mediante una notificación al Prestatario:

Grupo	Subgrupo	Descripción del ítem
112		Bebidas alcohólicas
121		Tabaco, tabaco en bruto; residuos de tabaco
122		Tabaco, manufacturado (ya sea que contenga o no sustitutos de tabaco)
525		Materiales radioactivos y materiales afines
667		Perlas, piedras preciosas y semipreciosas, en bruto o trabajadas
718	718.7	Reactores nucleares, y partes de los mismos; elementos de combustibles (cartuchos), sin irradiación para reactores nucleares
728	728.43	Maquinaria de procesamiento de tabaco
897	897.3	Joyas de oro, plata o metales del grupo de platino (con excepción de relojes y cajas de relojes) y artículos de orfebrería o platería (incluyendo gemas montadas)
971		Oro, no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)

(c) en concepto de bienes destinados para un propósito militar o paramilitar o para consumo de lujo;

(d) en concepto de bienes peligrosos, cuya fabricación, uso o importación sea prohibida en base a las leyes del Prestatario o en base a acuerdos internacionales de los cuales el Prestatario sea una parte, y cualquier otro bien designado como ambientalmente peligroso por un acuerdo entre el Prestatario y el Banco);

# PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 3809

(e) a cuenta de cualquier pago prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en base al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y

(f) con respecto a los cuales el Banco determinare que representantes del Prestatario u otro beneficiario del Préstamo se han comprometido en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias, sin que el Prestatario (o cualquier otro tipo de beneficiario) hubiera tomado medidas oportunas y apropiadas satisfactorias al Banco a fin de abordar dichas prácticas cuando las mismas tuvieran lugar.

3. "Cuenta de Depósito en Moneda Extranjera" significa la cuenta referida en la Parte C,1 (a) de la Sección II del Anexo 1 de este Convenio.

4. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Préstamos", fechadas el 1 de Julio de 2005 (según fueran enmendadas al 12 de febrero de 2008) con las modificaciones expuestas en la Sección II de este Apéndice.

5. "Cuenta de Depósito en Moneda Local" significa la cuenta referida en la Parte C. 1 (b) de la Sección II del Anexo 1 de este Convenio.

6. "Programa" significa el programa de acciones, objetivos y políticas diseñado para promover el crecimiento y lograr reducciones sustentables en la pobreza y expuesto o referido en la carta fechada el 25 de marzo de 2009 del Prestatario dirigida al Banco que declara el compromiso del Prestatario con la ejecución del Programa, y que solicita asistencia del Banco en apoyo del Programa durante su ejecución.

7. "Tramo Único" significa el monto del Préstamo asignado a la categoría titulada "Tramo Único" en la tabla expuesta en la Parte B de la Sección II del Anexo 1 de este Convenio.

### Sección II. Modificaciones de las Condiciones Generales

Las modificaciones de las Condiciones Generales son:

1. La última oración del párrafo (a) de la Sección 2.03 (relacionada con las Solicitudes de Retiros de Fondo) se suprime en su totalidad.

2. Las Secciones 2.04 (Cuentas Designadas) y 2.05 (Gastos Elegibles) se suprimen en su totalidad, y las Secciones restantes en el Artículo II son consecuentemente reenumeradas.

3. El párrafo (a) de la Sección 2.05 (reenumerada como tal conforme al párrafo 2 anterior) se modifica a fin de ser leída de la siguiente manera:

"Sección 2.05. Adelanto de Preparación del Refinanciamiento; Capitalización de la Comisión Inicial e Intereses.



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY Nº 3809**

(a) En caso de que el Convenio de Préstamo estipule el repago con los fondos del Préstamo de un Adelanto efectuado por el Banco o la Asociación ("Adelanto de Preparación"), el Banco, en representación de dicha parte del Préstamo, retirará de la Cuenta del Préstamo en o luego de la Fecha Efectiva el monto requerido a fin de repagar el saldo retirado y pendiente del adelanto a la fecha de dicho retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo y a fin de pagar todos los cargos devengados y pendientes de pago, si hubieren, sobre el adelanto hasta dicha fecha. El Banco se pagará el monto retirado de esa manera a sí mismo o a la Asociación, según pudiera ser el caso, y cancelará el monto restante no retirado del Adelanto."

4. Las Secciones 5.01 (Ejecución del Proyecto en General), y 5.09 (Administración Financiera; Estados Financieros; Auditorías) se suprimen en su totalidad, y las Secciones restantes del Artículo V serán renumeradas consecuentemente.

5. El Párrafo (a) de la Sección 5.05 (renumerado como tal según el párrafo 4 anterior y relacionado con el Uso de Bienes, Obras y Servicios) se suprime en su totalidad.

6. El Párrafo (c) de la Sección 5.06 (renumerado como tal conforme al párrafo 4 anterior) se modifica para ser leído de la siguiente manera:

"Sección 5.06. Planes; Documentos; Registros

... (c) El Prestatario conservará todos los registros (contratos, pedidos, facturas, cuentas, recibos y otros documentos) que den evidencia de los gastos en base al Préstamo hasta dos años después de la Fecha de Cierre. El Prestatario hará posible que los representantes del Banco examinen dichos registros."

7. El Párrafo (c) de la Sección 5.07 (renumerada como tal conforme al párrafo 4 anterior) se modifica para ser leída de la siguiente manera:

Sección 5.07. Monitoreo y Evaluación del Programa

... (c) El Prestatario preparará, o hará que se prepare, y proporcionará al Banco en un plazo no posterior a seis meses luego de la Fecha del Cierre, un informe de tal alcance y en tales detalles que el Banco pudiera solicitar razonablemente, sobre la ejecución del Programa, el desempeño de las Partes del Préstamo y del Banco de sus respectivas obligaciones en base a los Acuerdos Legales y el logro de los propósitos del Préstamo.

8. Los siguientes términos y definiciones expuestas en el Apéndice se modifican o suprimen de la siguiente manera, y los siguientes nuevos términos y definiciones se agregan por orden alfabético al Apéndice de la siguiente manera, siendo consecuentemente los términos renumerados:

(a) La definición del término "Fecha de Conversión" se modifica a fin de ser leída de la siguiente manera:

"Fecha de Conversión" significa, con respecto a una Conversión, la Fecha de Ejecución (según lo definido en el presente documento) o cualquier otra fecha según fuera solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en la cual la Conversión entre en vigencia, según fuera especificado adicionalmente en las Normas de Conversión."



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY Nº 3809**

(b) La definición del término "Gasto Elegible" se modifica a fin de ser leído de la siguiente manera:

"Gasto Elegible" significa cualquier uso para el cual el Préstamo sea puesto en apoyo del Programa, diferente de la financiación de gastos excluidos conforme al Convenio de Préstamo."

(c) El término "Estados Financieros" y su definición se suprime en su totalidad.

(d) El término "Proyecto" se modifica a fin de ser leído "Programa" y su definición se modifica a fin de ser leída de la siguiente manera (y todas las referencias al "Proyecto" en todas estas Condiciones Generales se consideran como referencias al "Programa"):

"Programa" significa el programa referido en el Convenio de Préstamo en apoyo del cual se efectúa el Préstamo."

(e) El término "Adelanto de Preparación del Programa" (renombrado como tal conforme al sub-párrafo 8 (d) anterior) se modifica a fin de ser leído como "Adelanto de Preparación" y su definición se modifica a fin de ser leída de la siguiente manera:

"Adelanto de Preparación" significa el Adelanto referido en el Convenio de Préstamo y repagable de acuerdo a la Sección 2.05."